



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «solicitud de subvención para el Plan Provincial de Cooperación 2019»
Fecha	30 de enero de 2019
Duración	Desde las 19:20 hasta las 19:45 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico
Presidida por	Nicasio Gómez Ruiz
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto González Rámila	SÍ
Aureliano Iglesias Alonso	SÍ
Emilio Díez del Val	NO (motivos laborales)
Gloria Burgos Izquierdo	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Acuerdo de adhesión a la convocatoria de subvención del Plan Provincial de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial para 2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde, ante la publicación de la convocatoria de subvenciones para el Plan Provincial de Cooperación 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N.º 4 de 8 de enero, somete a la aprobación del Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico a la mencionada convocatoria, debatiéndose sobre la obra a realizar y se somete a la aprobación de los concejales presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del PPC del año 2019, solicitando la inclusión de las siguientes obras:

-Pavimentaciones varias en Cardeñuela Riopico.

SEGUNDO. - Establecer el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO. - Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO. - Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO. - Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la presente convocatoria.

Sometido el acuerdo a votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

Modificación del Artículo 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable de Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la modificación del artículo 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable.

No considerándose necesaria la apertura de una consulta pública por una simple aclaración del artículo para añadir más información según la regulación legal vigente, y visto el proyecto

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

elaborado de Modificación del Art. 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación del art. 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las dependencias municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico actual.

– En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles o informes de órganos sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

– Documentación acreditativa de la constitución de la fianza.

Según la disposición adicional 8ª de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Asimismo, se deberá depositar una fianza, que será, al menos, de trescientos euros cuando las obras impliquen la posibilidad de producir daños al dominio público, de no depositarse, podrá ser solicitada por el Ayuntamiento.

– Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cardenuelarriopico.sedelectronica.es>.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento www.cardeñuelariopico.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE